



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de noviembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Piedad del Socorro Ospina Arenas.
Demandada	Edificio Fabricato P.H.
Radicado	2010-1474
Auto de Sustanciación	1162
Asunto	Cumple lo ordenado por el superior – Liquidación de costas.

Cumpliendo lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, en providencia anterior, se procede a liquidar las costas del proceso. Como en segunda instancia se confirmó la sentencia, se fija entonces el máximo que autoriza el Acuerdo N.º 1887 de 2003, equivalente a cuatro (4) SMMLV, que se reduce al sesenta por ciento (60%), tal y como se dispuso en sentencia de primera instancia.

Cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de noviembre de 2021.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor de la señora Piedad del Socorro Ospina Arenas y a cargo del Edificio Fabricato P.H, así:

Agencias en derecho	En primera instancia	\$ 2.180.462
	En segunda instancia	\$ 689.455
Total costas procesales:		\$ 2.869.917

Mario Alfonso Meza May
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 17 de noviembre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Piedad del Socorro Ospina Arenas.
Demandada	Edificio Fabricato P.H.
Radicado	2010-1474
Auto Interlocutorio	746
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 164 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 18 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretario